Proyecto de Ley N° 5886/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
11 SEP. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 6:00 pm

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO DE MYPES DEL CALZADOS (PITE) EN EL DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN.

El Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS y congresistas firmantes, en ejercicio del derecho a iniciativa de formación de leyes que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°,74°,75°, y, 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO DE MYPES DE CALZADOS (PITE) EN EL DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN.

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto la creación del Parque Industrial Tecno-Ecológico de Mypes de los calzados, para la realización de las actividades productivas de las Micro, Pequeña y Mediana Empresa en la zona industrial del distrito de Julcán, de la Provincia de Jauja y departamento de Junín, como parte de la estrategia nacional para la promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad del sector industrial del calzado y en general.

Artículo 2. Finalidad

A través de la presente iniciativa legislativa, se persigue lograr el desarrollo industrial, económico y social del distrito de Julcán,

1. Promover el desarrollo económico y social del distrito de Julcán, Provincia de Jauja – Junín, y la generación de empleo sostenible dentro de la Región.
2. Estimular la innovación y sostenibilidad de la actividad industrial del calzado con espacios modernos que permitan a las empresas contar con operaciones a diversa escala.
3. Permitirá dinamizar la economía local y regional, contribuyendo al control de la contaminación ambiental, social y al crecimiento económico sostenible del país.
4. Impulsar el desarrollo industrial del calzado y atraer la inversión privada.

Artículo 3. Declaratoria

Declárese de Interés nacional y necesidad pública la creación de Parque Industrial, Teno-Ecológico (PITE) en el distrito de Julcán, provincia de Jauja del departamento de Junín, como parte de la estrategia de innovación nacional de impulso de la competitividad, asociatividad y rentabilidad de los productos de bandera de la zona y del sector industrial, en el marco del desarrollo sostenible local y regional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Acciones de Implementación.

Se encargue al poder ejecutivo, por intermedio del Ministerio de la producción, el Gobierno Regional de Junín, Municipalidad Provincial de jauja y la Municipalidad Distrital de Julcán, con cargo as u presupuesto anual:

1.- Conforme a sus atribuciones y competencias, implementen las acciones necesarias para realizar los estudios técnicos orientados a la construcción e implementación del Parque industrial Tecno-Ecológico (PITE) Julcán en el distrito de Julcán, Provincia de Jauja y departamento de Junín.

SEGUNDO. - Ubicación geográfica.

El Gobierno Regional de Junín, con coordinación con la municipalidad provincial de jauja y la municipalidad distrital de Julcán, determinen la ubicación geográfica para la construcción e implementación del parque industrial Tecno-Ecológico (PITE) de Julcán en el distrito de Julcán, Provincia de Jauja y departamento de Junín.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MITA ALANOCA Isaac FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2023 16:34:06-0500

Lima, 05 de setiembre del 2023.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CERRON ROJAS Waldemar Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2023 18:22:19-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2023 20:00:44-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2023 20:00:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZA CASTILLO Américo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2023 15:18:04-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUISPE MOMANI Wilson Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2023 11:13:23-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2023 11:35:39-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **setiembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5886/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y,**
2. **PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

A) IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

A pesar que existe una normatividad frondosa para promover, crear e implementar parques industriales Tecno-Ecológicos, el distrito de Julcán, Provincia de Jauja del departamento de Junín, no cuenta aún con un área territorial determinado para tal fin, por falta de interés y decisión política de sus autoridades y actores productivos; por lo que, este proyecto de ley de aprobarse, llenaría un vacío y activaría a las autoridades y sociedad civil organizada hasta lograr su materialización, para encaminarse en el proceso de la industrialización del calzado[1], la modernización y el desarrollo local y regional.

B) MARCO NORMATIVO

La presente iniciativa legislativa, sustentada en el marco normativo vigente, exponen las políticas y lineamientos conexos con el desarrollo científico tecnológico y de innovación:

- La Constitución Política del Perú en su artículo 14, establece que "Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país".
  Ahora bien, la Constitución Política del Perú, en su artículo 59° señala que: "El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria... El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, **promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades".**
- El Acuerdo Nacional en su vigésima política señala que, es política del Estado el "Desarrollo de la ciencia y la tecnología".
- La Ley 28303 "Ley Marco de Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica" tiene por objeto normar el desarrollo, promoción, consolidación, difusión y transferencia de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en el Perú.
  Y en su artículo 2, establece como declaratoria de interés nacional "el desarrollo, promoción, consolidación, transferencia y difusión de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, son de necesidad pública y de preferente interés nacional, coma factores fundamentales para la productividad y el desarrollo/o nacional en sus diferentes niveles de gobierno".
- La Ley 28613 "Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC" en el artículo 4 manifiesta que "tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas

[1] https://www.youtube.com/watch?v=WpxC9khLyFM

integrantes del SINACYT públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personales integrantes del SINACYT".

- La Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" en su Art. 1 establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales.
- Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada
- Ley N°28566, Ley que modifica la Ley N°28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales.
- Decreto Supremo N°004-2011-PRODUCE Reglamento de la Ley N°28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales.
- Ley Nº 30078, promueve y regula la creación de Parques Industriales Tecno-ecológicos mediante Propuestas Públicas o Privadas.
- el Decreto Legislativo N° 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales, ambas normas desarrollan políticas de parques modernos y eficientes, que cumplan con las exigencias de los mercados internacionales y contribuyan con el desarrollo económico del país, para promocionar las actividades industriales en general con eficiencia, competitividad y rentabilidad.

Un parque industrial tecno - ecológico ubicado en un complejo integrado por varias Mypes que cooperan entre ellas para compartir todos sus recursos y a través de una adecuada administración hacerlos más eficientes; estos recursos de la industria del calzado, ello permitirá la formación de cadenas de valor.

Todo ello permitirá el desarrollo científico, tecnológico y aprovechamiento óptimo de los recursos y potencialidades de la nación. De esa manera se generará crecimiento y desarrollo socio – económico local, regional y nacional, así mismo se fortalecerán las empresas creando más puestos de trabajo en el país.

C) ANTECEDENTES:

La Primera Revolución Industrial se inicia en el año de 1760, es decir a mediados del siglo XVIII, en Gran Bretaña y luego se extendió a Europa, con los siguientes inventos tecnológicos:

1. La máquina a vapor, construida en 1768 por James Watt, esta máquina capaz de convertir el calor de una caldera alimentada por carbón en fuerza de movimiento dio origen a los trenes, los barcos a vapor y otros mecanismos de producción mucho más potentes y veloces.
2. Los trenes, figura emblemática y fundamental de la Revolución Industrial, el tren acortó los tiempos de traslado de personal y mercancías, unificó pueblos lejanos y cambió para siempre el modo en que imaginamos la distancia.
3. La máquina de hilar, este aparato revolucionó la producción de textiles, que hasta entonces se daba manualmente, de manera artesanal, permitiendo que varias hilanderas pudieran trabajar al mismo tiempo, maximizando la

producción textil.

La Segunda Revolución Industrial, caracterizada por una aceleración de los cambios producidos por la nueva tecnología en la sociedad europea, se inicia alrededor de 1850 y culmina con el comienzo de la Primera Guerra Mundial en 1914. Los cambios tecnológicos siguieron ocupando una posición central: las nuevas fuentes de energía como el gas o la electricidad, nuevos materiales como el acero y el petróleo, nuevos sistemas de transporte (avión, automóvil y nuevas máquinas a vapor) y en comunicación (teléfono y radio) indujeron transformaciones en cadena que afectaron al trabajo y a la educación.

Entre la primera y segunda revolución industrial, entre los años 1700 a 1850, según los cálculos de los economistas e historiadores que han intentado reconstruir las cuentas nacionales de la época, el ingreso promedio por habitante en Inglaterra se multiplicó 16 veces. Como si una persona que gane el sueldo de 750 soles pasará a ganar 12,000. Un salto de esa magnitud, extendido a lo largo de un siglo y medio, equivale a un crecimiento anual de 2%. Hoy nos impacientan frente a tasas semejantes, pero no dejamos de admirar ese fenómeno histórico que conocemos con el nombre de Revolución Industrial. (Alonzo, 2015)

Actualmente vivimos una Tercera Revolución Industrial, llamada la Revolución de la Información, tuvo su auge a mediados del siglo XX y se ha desarrollado increíblemente en el presente siglo XXI, es liderada por Estados Unidos, Europa y Japón. Representa un salto adelante en la capacidad humana de manejo de la información y la tecnología.

Esta tercera etapa de cambio tecnológico está protagonizada por las llamadas TIC: Tecnologías de Información y Comunicaciones, así como por la automatización a manos de computadoras y sistemas informáticos. Entre los grandes adelantos contemporáneos se destaca la invención de internet y el auge de las comunicaciones satelitales, la categoría de las comunicaciones con antenas de celulares 5G, el control de los signos vitales de una persona como en un tópico, entre otras, constituyen los principales logros y ejemplos de la Tercera Revolución Industrial.

Actualmente ya se habla de una cuarta revolución industrial en la que destacan los avances científicos para entender el poder de la mente humana y de su conexión con la naturaleza, la nanotecnología y las pulsaciones de todo organismo son un nuevo mundo fascinante que traerá más cambios de los que nos imaginamos, en esa línea ya se habla de las comunicaciones en 6G y la exploración al mundo de la telepatía y el desplazamiento de los celulares; también el cambio a una mayor utilización de las energías renovables, una transformación cada vez mayor de cierto tipo de combustibles libres de CO2. Así como, el desarrollo de las baterías recargables, de la Pila de Combustible, y de otras nuevas tecnologías de almacenamiento de energía, el desarrollo de la red eléctrica inteligente o red de distribución de energía eléctrica "inteligente" (smart grid), el desarrollo del transporte basado en el vehículo eléctrico (vehículos todo-eléctricos, híbridos enchufables e híbridos eléctricos regulares) así utilizando la

electricidad renovable como energía de propulsión.

La primera fábrica de fideos "Nicolini Hermanos" se instala en Lima el año 1900, después crecen otras fábricas en este rubro, y para el año 1906 alcanzan a instalarse 7 fábricas más en Lima y 12 en provincias.

En los picos del ciclo de la producción manufacturera durante el período 1950-1975, se registran las siguientes participaciones del sector en la generación del PBI: 12.8% en 1954, 17.9% en 1966 y 21.4% en 1975. (Jiménez, 1998)

Los datos indican que en los dos últimos ciclos el PBI crece a una tasa promedio anual de 1.3%, ocurre un retroceso de la producción manufacturera a situaciones parecidas a las prevalecientes a comienzos de la década de los 60. (Jiménez, Aguilar, Kapsol, 1998)

Hace 52 años, a partir del 11 de mayo de 1971, en el sur de Lima se produce una invasión de terrenos dando origen a la Comunidad Autogestionaria de Villa El Salvador. En 1982 se crea el Parque Industrial de Villa El Salvador y en junio de 1983 la zona se convierte en el distrito de Villa El Salvador; Michel Azcueta fue su primer alcalde

Desde el año 2004 ya se intentaba regular los parques industriales, en eventos académicos y en los tres niveles de gobierno ya se hablaba y se separaban espacios territoriales para los parques industriales; pero es a partir del 21 de agosto de 2013 con la publicación en el diario oficial El Peruano de la Ley N° 30078 "Ley que promueve el desarrollo de parques industriales tecno - ecológicos" que se inicia un proceso serio de promoción y desarrollo de los PITE en el país. Dicha Ley fue reglamentada con un retraso considerable, el 18 de abril de 2015 con el Decreto Supremo Nº 013-2015-PRODUCE, publicado en el Diario El Peruano.

En el devenir del tiempo, y siempre con el ánimo de normar y ordenar el crecimiento de parques industriales en el Perú, el poder ejecutivo toma la iniciativa y el 22 de septiembre de 2015 a través del Decreto Legislativo N° 1199 crea el Sistema Nacional de Parques Industriales, y nuevamente con un retraso considerable, aprueba y oficializa el Reglamento del Sistema Nacional de Parques Industriales con el Decreto Supremo Nº 017-2016-PRODUCE, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de julio de 2016, y adjuntando también la creación de 19 parques industriales en 14 regiones del Perú en busca de un desarrollo inclusivo y sostenible.

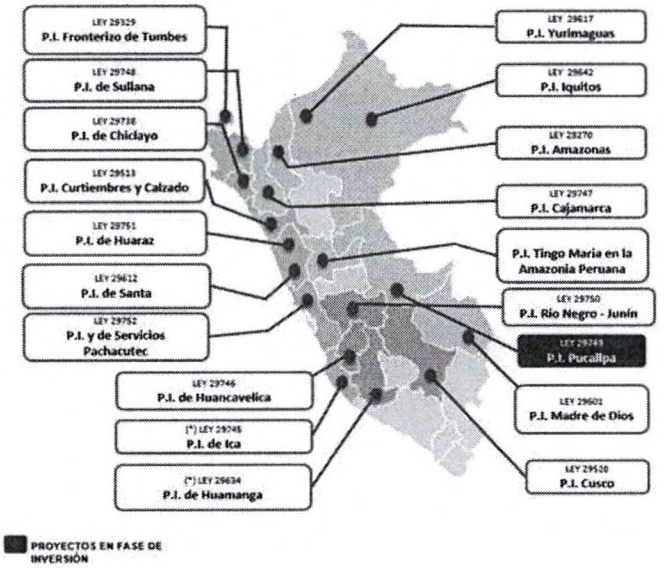

D) DISTRITO DE JULCAN

Ubicación y características

El distrito de Julcán, fue creado mediante Ley del 21 de enero de 1925, en el gobierno del Presidente Augusto B. Leguía, ubicada en el departamento de Junín, en la sierra central de Perú.

Al distrito históricamente se le conoce por ser el mayor productor de calzados. A los pobladores se les conoce con una descripción típica de "Falsos", apelativo puesto por las ocurrencias vividas.

Las características de su población del Distrito de Julcán, se acentúa en su mayoría en la zona rural, representada por 10,055 habitantes entre hombres y mujeres, distribuidas en 4,128 viviendas, de las cuales 2,894 viviendas no cuentan con el servicio de agua potable, 2,678 no cuentas con sistema de alcantarillado y 3,478 viviendas no cuentan con alumbrado público[2] Pag. 04 Plan de gobierno PPC.

Los parques industriales tecno - ecológicos permiten mejorar las condiciones del entorno para incrementar las ventajas competitivas del sector moderno industrial, en concordancia con el respeto al cuidado del medio ambiente y mejores prácticas de gestión; al mismo tiempo permite el ordenamiento del sector de manufactura industrial, con mayores oportunidades de desarrollo para los gobiernos locales y regionales promoviendo así la descentralización industrial moderna.

Los parques industriales no solamente deben ser promovidos en las grandes ciudades de la costa, cualquier unidad territorial que posea un potencial productivo

[2] https://docplayer.es/212986239-Plan-de-gobierno-provincia-de-julcan.html

artesanal, manufacturero e industrial, también las unidades agropecuarias que han iniciado el proceso de transformación dando un valor agregado a sus productos, tienen el derecho de implementar su respectivo parque industrial con sus propias características acordes a la zona y a sus relaciones productivas, económicas y comerciales.

Por las razones expuestas en el párrafo anterior y en todo el historial y fundamento de los antecedentes relatados, el presente proyecto de ley al aprobarse se hará un acto de justicia y se fijarán las vías del desarrollo desde el rubro productivo, comercial e industrial de la zona y la región respectiva. Por lo que el presente proyecto de ley merece ser aprobado.

E) PROVINCIA DE JAUJA

- **Ubicación, características e historia.**

Jauja: primera capital del Perú cumple tiene 489 años de su fundación, el 25 de abril de 1534, Francisco Pizarro fundó la ciudad de bajo el nombre de «**Santa Fe de Hatun Xauxa**» utilizando la denominación quechua que los incas otorgaron a la localidad.
Un buen trozo de leyenda, varios capítulos de historia, una buena tajada de su hermosa naturaleza, hechizo de aromas y canciones haciendo de Jauja un plato de fondo en el valle del Mantaro.

La provincia de Jauja es una de las nueve provincias que conforman el departamento de Junín en el Perú, y cuenta con treinta y cuatro distritos. Según las coordenadas cartográficas está ubicada a 11°46′30″ de Latitud Sur y a 75°30′00″ de Longitud Oeste, se ubica en la cordillera andina, extendiéndose gran parte del valle del Mantaro aproximadamente desde los 3335 m s. n. m. Tiene una superficie total de 749.19 km², una población de 92,053 habitantes según el Censo 2017, su código de Ubigeo es 1209. El apelativo de los ciudadanos Jaujino.

Tabla 5. Provincia de Jauja: Calificación de Creación, Capital Legal de los Distritos

N°	PROVINCIA Y DISTRITO	CAPITAL LEGAL				
		NOMBRE (CAPITAL)	CALIFICACIÓN DE CREACIÓN			
			CATEGORÍA	DISPOSITIVO LEGAL		
				NOMBRE	NÚMERO	FECHA
01	Acolla	Acolla	Pueblo	Ley	S/N	26/10/1886
02	Apata	Apata	Pueblo	Ley	S/N	02/01/1857
03	Ataura	Ataura	Pueblo	D.C	8068	27/03/1935
04	Canchayllo	Canchayllo	Pueblo	D.C	1939	15/10/1954
05	Curicaca	El Rosario	Pueblo	D.C	2026	02/05/1962
06	El Mantaro	Puchuco	Pueblo	D.C	4404	23/10/1921
07	Huamali	Huamali	Pueblo	D.C	1490	14/12/1911
08	Huaripampa	Huaripampa	Pueblo	D.C	S/N	28/07/1821
09	Huertas	Huertas	Pueblo	Ley	12067	01/12/1954
10	Janjaillo	Janjaillo	Pueblo	Ley	13202	15/04/1959
11	Jauja	Jauja	Provincia	Ley	S/N	28/07/1821
12	Julcan	Julcan	Pueblo	Ley	5011	21/01/1925
13	L Ordoñez	Huancani	Pueblo	R.L.	410	29/09/1920
14	Llocllapampa	Llocllapampa	Pueblo	Ley	S/N	23/10/1896
15	Marco	Marco	Pueblo	Ley	569	16/10/1907
16	Masma	Masca	Pueblo	Ley	2264	10/02/1916
17	Masma Chicche	Masma Chicche	Pueblo	Ley	14924	28/02/1964
18	Molinos	Molinos	Pueblo	Ley	12535	09/01/1956
19	Monobamba	Monobamba	Pueblo	Ley	12638	02/02/1956
20	Muqui	Muqui	Pueblo	Ley	12333	06/10/1955
21	Muquiyauyo	Muquiyauyo	Pueblo	Ley	S/N	26/10/1886
22	Paca	Paca	Pueblo	Ley	9827	30/09/1943
23	Paccha	Paccha	Pueblo	R.L.	150	15/06/1920
24	Pancan	Pancan	Pueblo	Ley	12553	20/01/1944
25	Parco	Parco	Pueblo	R.L.	454	12/09/1920
26	Pomacancha	Pomacancha	Pueblo	Ley	13730	20/11/1961
27	Ricran	Ricran	Pueblo	Ley	9909	20/01/1944
28	San Lorenzo	San Lorenzo	Pueblo	Ley	9631	21/10/1942
29	Sedro De Chunan	Sdro De Chunan	Pueblo	Ley	12173	14/12/1954
30	Sausa	Sausa	Pueblo	Ley	15437	24/02/1965
31	Sincos	Sincos	Pueblo	Ley	S/N	01/02/1857
32	Tunan Marca	Concho	Pueblo	Ley	9963	15/09/1944
33	Yauli	Yauli	Pueblo	Ley	9909	20/01/1944
34	Yauyos	Yauyos	Pueblo	Ley	15412	28/01/1965

Fuente: Junín: Compendio Estadístico 2017 (INEI).

1. DISTRITO DE JULCAN

DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA.

Que, la afectación a la formalización de micro y pequeñas empresas, en el sector de Julcán – Jauja – Junín se debe al acceso deficiente a los servicios: de los cuales se tiene:

1.- La zona materia de intervención consta de (04) áreas, mismas que no cuentan con el acceso eficiente al agua potable, ni alcantarillado; debiéndose acotar que tampoco se ha realizado la instalación de pilones provisionales por parte de las

autoridades competentes.

2.- En la zona detallada, existe un abastecimiento eléctrico (fluido eléctrico y alumbrado público) del 70% aproximadamente; de lo dicho, los micro empresarios no pueden desarrollar sus actividades debido a la reducida potencia eléctrica, necesitando que la entidad correspondiente, otorgue un aproximado de 400 kV, con la finalidad de no afectar la productividad.

3.- Las vías de acceso, han sido autofinanciadas trabajos comunales, y de que el acceso de carretera afirmada, se requiere de asfalto de la infraestructura vial, debido a la ubicación geográfica de los terrenos.

NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA.

La población del distrito de Julcán, ve la necesidad de tener un parque industrial Tecno-Ecológico (PITE) con la finalidad de promover el desarrollo económico y social del distrito de Julcán, Provincia de Jauja – Junín, y la generación de empleo sostenible dentro de la Región; así como también, estimular la innovación y sostenibilidad de la actividad industrial del calzado con espacios modernos que permitan a las empresas contar con operaciones a diversa escala e impulsar el desarrollo industrial del calzado y atraer la inversión privada.

La creación de puestos de trabajo digno dentro de su propia localidad a los pobladores que viven alrededor, significando un importante reflejo en el movimiento y crecimiento de la economía de la región.

Consecuentemente, la presente propuesta legislativa busca que, de forma posterior a la promulgación de la misma por parte del Legislativo, el Ejecutivo, vía Ley, ordene la creación del Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) del distrito de Julcán, provincia de Jauja y departamento de Junín.

PROPUESTA DE SOLUCIÓN.

Que, al impulsar la construcción e implementación del parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) del distrito de Julcán, provincia de Jauja y departamento de Junín, se podrá ejecutar de manera efectiva el saneamiento físico legal, incentivándose a la formalización de los micro y pequeños empresarios ubicados en sus circunferencias.

Se podrán ejecutar obras de instalación de servicios básicos (energía eléctrica, agua, desagüe y alcantarillado), mismos que son indispensables para las elaboraciones, industria del calzado, carpintería, confecciones textiles, etc.

Los micro y pequeños empresarios de la zona, han pasado más de veinte (90) años aproximadamente, desarrollando actividades de confección de calzados en condiciones desfavorables; por lo tanto, es urgente que una iniciativa legislativa pueda darle el empuje hacia la formalización de la zona donde ejercen actividades antes detalladas.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona, ni deroga, tampoco se contrapone con ninguna norma vigente, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano, resulta ser declarativa en el ámbito de los parques industriales en el Perú.

III. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa respecto al análisis de costo beneficio, debe diferenciar.

a.- Respecto a la ejecución del presente proyecto de Ley, por su naturaleza no representa gasto al Estado, por el contrario, como medida y política pública, coadyuva a que las MYPES por medio de sus propios recursos depositados en las cuentas de detracciones, gocen de liquidez y promuevan la reactivación económica de este sector.

b.- Los beneficios que se obtienen de la aprobación de la presente iniciativa, es la reactivación del sector económico de las MYPES, sector que como se ha desarrollado a lo largo del presente Proyecto de Ley, representa una parte importante de la economía nacional.

- Promoverá la descentralización y adaptación de las actividades de Ciencia y Tecnología a nivel regional y local.

- Fortalecerá la identidad regional y nacional, el desarrollo de la cultura, la integración y la unidad de la nación, valorando la diversidad étnico cultural y ecológica de la localidad y la región.

- Mejorará la calidad de vida de la población y la expansión de las fronteras del conocimiento, así como al promover y desarrollar la ciencia y la tecnología, aumentará la demanda de su producción.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA, EL ACUERDO NACIONAL Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO

Conforme la Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR por la que se aprueba la agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2022-2023, el presente proyecto de ley se enmarca en:

- LA COMPETITIVIDAD DEL PAÍS, política de búsqueda de competitividad, productividad y formalización de la actividad económica a través de apoyo a la actividad empresarial. Así mismo, la política de desarrollo de la ciencia y la tecnología, a través de la promoción de la ciencia, innovación y tecnología; por tanto, el presente proyecto de ley es de contenido prioritario en función a la agenda legislativa vigente.

- UN ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO, como

política de afirmación de un Estado eficiente a través de la modernización de la gestión del Estado y la administración pública.

- LA POLÍTICA 8 DEL ACUERDO NACIONAL, sobre descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

- LA POLÍTICA 18 DEL ACUERDO NACIONAL, sobre la Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

- LA POLÍTICA 20 DEL ACUERDO NACIONAL, sobre el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

- LA POLÍTICA 35 DEL ACUERDO NACIONAL, sobre la sociedad de la información y sociedad del conocimiento.

Referencias

Alonzo, I. (2015). *Nuestra propia revolución industrial.* Obtenido de https://elcomercio.pe/opinion/mirada-de-fondo/nuestra-propia-revolucion-industrial-ivan-alonso-217613-noticia/

Jiménez, A. K. (1998). *EL DESEMPEÑO DE LA INDUSTRIA PERUANA 1950-1995: DEL.* Obtenido de http://files.pucp.edu.pe/departamento/economia/DDD142.pdf

Jiménez, Aguilar, Kapsol. (1998). *EL DESEMPEÑO DE LA INDUSTRIA PERUANA 1950-1995: DEL.* Obtenido de http://files.pucp.edu.pe/departamento/economia/DDD142.pdf